



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 0022 DE

(02 NOV. 2005)

"Por la cual se autoriza el cambio parcial de grupo A al grupo B, de los vehículos autorizados a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, COOPCACIQUE LTDA, en la ruta ARMENIA-CALARCA Y VICEVERSA"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL QUINDIO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por los decretos 2083 del 23 de Julio de 2003 y 171 del 05 de Febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00122 del 11 de Octubre de 2001, la Directora Territorial (E) del Ministerio de Transporte en el Quindío, le otorgó habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, autorizándola para operar bajo las siguientes características:

Razón Social:	COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA.
Domicilio:	Calle 39 Nro. 17-56 Calarcá - Quindío
Modalidad:	Pasajeros
Radio de Acción:	Nacional
Clase de Vehículo:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para este tipo de servicio.
Nivel de Servicio:	Básico
Capital Pagado:	\$164.760.518.25
Patrimonio:	\$178.687.133.95

Que mediante Resolución número 0129 del 07 de Febrero de 1992 "Por la cual se autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se fija capacidad transportadora y se derogan todos los actos que le otorgan rutas, horarios, niveles de servicios y fijaron capacidad transportadora a la COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LTDA", emanada de la Dirección General del Extinto Intra le fué autorizada servir la ruta:

Origen:	Armenia
Destino:	Calarcá
Clase de Vehículo:	Automóvil
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencias:	Diaria

"Por la cual se autoriza el cambio parcial de grupo A al grupo B, de los vehículos autorizados a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, COOPCACIQUE LTDA, en la ruta ARMENIA-CALARCA Y VICEVERSA".

Saliendo de Armenia

Número de despachos de Domingo a Jueves: 287 diarios.
Número de despachos de Viernes a Sábado: 369 diarios.

Saliendo de Calarcá

Número de despachos de Domingo a Jueves: 306 diarias
Número de despachos de Viernes a Sábado: 326 diarios

Que mediante Resolución número 0002634 del 19 de Agosto de 1998 "Por la cual se modifica la clase de vehículo establecido en la capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LTDA", emanada de la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor (E); de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2073 de 1991, en el sentido de reponer treinta y un (31) Automóviles por treinta y un (31) Microbuses, quedando dentro de los siguientes límites:

<u>Clase de Vehículo</u>	<u>Capacidad Mínima</u>	<u>Capacidad Máxima</u>
Automóvil	17	21
Microbús	25	31
Buseta	06	08

Que mediante Resolución número 001 del 28 de Enero de 2005 "Por la cual se autoriza el cambio parcial del grupo B al grupo C, de los vehículos autorizados a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, COOPCACIQUE LTDA, en la ruta Armenia-Calarcá y Viceversa", emanada del Director Territorial Quindío del Ministerio de Transporte, le fué modificada la Resolución 002634 del 19 de Agosto de 1998, en el sentido de fijar la siguiente capacidad transportadora a la Empresa COOPCACIQUE LTDA quedando de la siguiente manera:

<u>Clase de Vehículo</u>	<u>Capacidad Mínima</u>	<u>Capacidad Máxima</u>
Automóvil	17	21
Microbús	22	28
Buseta	08	10

40 57

"Por la cual se autoriza el cambio parcial de grupo A al grupo B, de los vehículos autorizados a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, COOPCACIQUE LTDA, en la ruta ARMENIA-CALARCA Y VICEVERSA".

Que mediante radicado número 3326 del 31 de Agosto de 2005, el Representante Legal de la Empresa COOPCACIQUE LTDA, solicitó la modificación en la capacidad transportadora, bajo los parámetros del artículo 50 del Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001 de tres (3) vehículos del grupo A por dos (2) vehículos del grupo B, adjuntando para ello el nuevo plan de rodamiento que demuestra un cubrimiento máximo de trescientos sesenta y nueve (369) horarios o despachos por sentido, que permiten concluir que el cambio de grupo solicitado para las tres (3) unidades del grupo A por dos (2) unidades del grupo B no afecta desfavorablemente la oferta de transporte en la ruta.

Que mediante radicado número 4102 del 24 de Octubre de 2005, el Representante Legal de la Empresa COOPCACIQUE LTDA, presentó la relación de vehículos clase automóvil que se desvincularon con el propósito de efectuar el cambio de grupo solicitado y que corresponde a los vehículos de Placas WNF-202, WNG-295 y WRC-797 desvinculados de conformidad con el artículo 55 del Decreto 171 de 2001, mediante las autorizaciones número 059, 065 y 136 del 05 de Mayo de 2004, 07 de Junio y 25 de Octubre de 2005 respectivamente.

Que mediante radicado número 274 del 21 de Enero de 2005, fue radicado el oficio MT-4551-2-21539 del 10 de Mayo de 2004, mediante el cual, el Subdirector de Transporte (E) emite concepto acerca de la aplicación del artículo 50 del Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001; con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, los agrupo según su capacidad, permitiendo el cambio de grupo de los vehículos autorizados en una ruta, teniendo en cuenta las equivalencias allí descritas.

Para cada una de las rutas debidamente autorizadas, las Empresas pueden solicitar el cambio de grupo, de acuerdo con el número de vehículos que pretenda cambiar, teniendo en cuenta las equivalencias.

No es necesario que en una ruta autorizada la Empresa cambie la totalidad de los vehículos autorizados, sino que lo puede solicitar parcialmente según la demanda en cada horario.

Que una vez analizada la solicitud y plan de rodamiento presentado por el Representante Legal de la Empresa COOPCACIQUE LTDA, se pudo determinar que con una capacidad transportadora mínima de veinte (20) vehículos se cubren los trescientos sesenta y nueve (369) horarios o despachos por sentido, por tanto al efectuar el cambio de

41 5e

"Por la cual se autoriza el cambio parcial de grupo A al grupo B, de los vehículos autorizados a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, COOPCACIQUE LTDA, en la ruta ARMENIA-CALARCA Y VICEVERSA".

capacidad transportadora no se afecta la capacidad asignada, considerando que la Resolución número 001 del 28 de Enero de 2005, modificó la capacidad transportadora, quedando entendida que los trescientos sesenta y nueve (369) horarios o despachos se cubren indistintamente con una capacidad mínima de diecisiete (17) automóviles más veintidós (22) microbuses para un total de treinta y nueve (39) vehículos.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y una vez tenida la consideración con fundamento en el concepto emitido por el Subdirector de Transporte (E) de que no es necesario que en una ruta autorizada a una Empresa cambie de grupo la totalidad de los vehículos autorizados, sino que lo puede solicitar parcialmente según la demanda de cada horario, esta Dirección Territorial considera viable la solicitud presentada por el Representante Legal de la Empresa COOPCACIQUE LTDA, quedando la capacidad dentro de los siguientes límites:

<u>Clase de Vehículo</u>	<u>Capacidad Mínima</u>	<u>Capacidad Máxima</u>
Grupo A (Automóvil)	15	18
Grupo B (Microbús)	25	30
Grupo C (Buseta)	08	10

De acuerdo al Plan de Rodamiento presentado por la Empresa COOPCACIQUE LTDA, con veinte (20) vehículos de capacidad mínima entre automóviles y microbuses, se puede cubrir los trescientos sesenta y nueve (369) horarios o despachos asignados mediante Resolución número 01029 del 07 de Febrero de 1992, para servir la ruta ARMENIA-CALARCA Y VICEVERSA, capacidad esta inferior con la que quedaría la Empresa COOPCACIQUE LTDA, una vez efectuado el cambio de grupo de tres (3) unidades del grupo A por las dos (2) unidades del grupo B, la cual corresponde a cuarenta (40) unidades de capacidad mínima, distribuidas de la siguiente manera: Quince (15) automóviles, más veinticinco (25) microbuses, lo cual nos acaba de confirmar aún más que la solicitud de cambio de grupo A por grupo B, no afectarían los horarios autorizados en la disposición antes citada.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

"Por la cual se autoriza el cambio parcial de grupo A al grupo B, de los vehículos autorizados a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, COOPCACIQUE LTDA, en la ruta ARMENIA-CALARCA Y VICEVERSA".

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el cambio parcial de grupo de los vehículos autorizados en la ruta ARMENIA-CALARCA Y VICEVERSA, a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, "COOPCACIQUE LTDA", del grupo A al grupo B en una proporción de tres (3) unidades del grupo A por dos (2) unidades del grupo B, conforme lo establece el artículo 50 del Decreto 171 del 05 de Febrero de 2001

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar la Resolución número 001 del 28 de Enero de 2005, en el sentido de fijarle la siguiente capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, quedando de la siguiente manera:

Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Grupo A (Automóvil)	15	18
Grupo B (Microbús)	25	30
Grupo C (Buseta)	08	10

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás términos de la Resolución número 001 del 28 de Enero de 2005, Resolución número 00026 M del 19 de Agosto de 1998 y Resolución número 01029 del 07 de Febrero de 1992, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Derogar los demás actos administrativos expedidos por la Oficina Central y/o Dirección Territorial Quindío que le hayan fijado capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA.

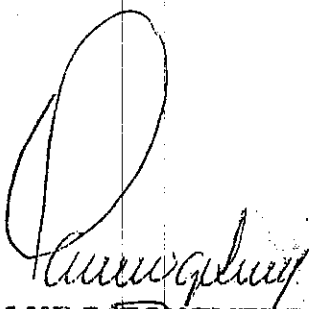
ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese del presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa COOPCACIQUE LTDA.

"Por la cual se autoriza el cambio parcial de grupo A al grupo B, de los vehículos autorizados a la empresa COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCA LIMITADA, COOPCACIQUE LTDA, en la ruta ARMENIA-CALARCA Y VICEVERSA".

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Territorial Quindío y Subsidiaria de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el código contencioso Administrativo.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 02 NOV. 2005.



JORGE HERNANDO ECHEVERRY CAMPUZANO
Director Territorial Quindío

Procedió:
Revisó y aprobó:
Ejecutor:
Fecha al otorgarse:
Número de expediente administrativo.



Luciana
Jorge Hernando Echeverry Campuzano
Enmendado
Octubre 2005
3326 a 110